

CC.OO. gana un recurso a la Universidad de Murcia por e que se reconoce su carácter retroactivo

Las evaluaciones docentes

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha estimado la demanda presentada por 14 profesores, a través de los Servicios Jurídicos de CC.OO., en la que se reclamaba el pago de las evaluaciones docentes positivas y correspondientes a servicios prestados hasta el 31/12/88 con carácter retroactivo al 1/4/89.

Estos profesores habían tomado posesión en 1988 y se sometieron, en 1991, a la evaluación global de su docencia. Tras obtener evaluación positiva, la Universidad de Murcia procedió a abonarles las cantidades correspondientes a los tramos concedidos con efectos económicos de 1 de Enero de 1991. CC.OO. ha defendido siempre que la transitoria tercera del R.D. de Retribuciones ("los servicios prestados hasta el 31/12/88 surtirán efectos económicos a partir del 1/4/89"), debía ser aplicada, con independencia de las fechas de toma de posesión o de evaluación, a todos los profesores que tuvieran 5 ó más años de servicios prestados el 31/12/88.

NEGATIVA DEL RECTORADO

Tras realizar diversos contactos con el rectorado para que se efectuara el abono de los tramos docentes con ese criterio, éste nos comunicó su negativa.

Entre las razones de esa negativa tiene bastante peso la postura de la SEUI de no abonar a las Universidades ninguna cantidad que se derive de interpretaciones del R.D. que no sean obligadas por mandato judicial.

A partir de ese momento, desde la Sección Sindical iniciamos un proceso orientado a llevar el tema a los tribunales.

El primer paso fue anunciar al profesorado la decisión de organizar desde CC.OO. la presentación de los correspondientes recursos y citar a los interesados a una reunión donde se informó del coste del proceso. El paso siguiente fue la interposición de un recurso de alzada que, tras ser desestimado por la Universidad dio origen a la interposición del Contencioso-Administrativo origen de la sentencia. En nuestro caso, la demanda la centramos en el primer grupo de profesores afectados, que eran aquellos que habían tomado posesión en 1988 y llevaban cinco o más años el 31/12/88.

Hay que hacer constar que, en la Universidad de Murcia, aquellos profesores que tomaron posesión en 1987 fueron evaluados en 1989 con efectos económicos de 1/4/89. No obstante, en muchas Universidades, estos profesores fueron evaluados en 1990 y con efectos económicos de 1/1/90, por tanto, en estos casos, cabe la reclamación de la correspondiente diferencia entre 1/4/89 y 1/1/90.

Por otra parte, las cantidades a percibir pueden ser considerables, dependiendo -del momento en que se obtuvo la plaza y de la antigüedad acumulada a 31/12/88. Por poner un ejemplo, a un profesor que empezase la carrera docente en el curso 82/83 y hubiese tomado posesión en 1990, le correspondería el abono de 45 mensualidades de complemento docente.

Tras publicarse la sentencia, el rectorado va a proceder de oficio a su aplicación a los profesores que tomaron posesión en 1989 y en años sucesivos.

La trascendencia de esta sentencia, la primera que se produce en el Estado, es que afecta a todos los antiguos PNN's que, estando contratados antes del 31/12/831, accedan a plaza de Profesor Titular de Universidad o de Escuela Universitaria a partir del 1/1/87. Por otra parte, se rectifica parcialmente la postura restrictiva del MEC al no querer reconocer el derecho de los PNN's a obtener los complementos por docencia, aunque sea a posteriori y sólo para los que se encuentren en la situación mencionada.

Nota:

Para comenzar el proceso en vuestras universidades, debéis conectar primero con la Sección Sindical de cada Universidad, rellenando 'el Boletín que se ha remitido a todas, para organizar todo el proceso que se va a seguir.

Están afectados todos los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cinco o más años de antigüedad (a tiempo completo) el 31/12/88.
- b) Haber percibido las cuantías económicas correspondientes a los tramos completos a 31/12/88 con efectos posteriores a 1/4/89.